



INSTRUCTIVO PARA LA EJECUCIÓN

**PROGRAMAS BONIFICACIÓN
A LA CONTRATACIÓN EN EMPRESAS
BENEFICIARIOS DEL SISTEMA CHILE SOLIDARIO
ADULTOS Y JÓVENES**

2009

**Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Departamento de Empleo**

I. ANTECEDENTES

Los Programas de **Bonificación a la Contratación de Mano de Obra en Empresas para Beneficiarios del Sistema Chile Solidario (adultos y jóvenes)**, en adelante denominados con las siglas CHS y JCHS respectivamente, forman parte de las iniciativas que impulsa el Gobierno destinadas a facilitar la contratación de trabajadores(as) desempleados(as), que pertenezcan a las familias del Sistema Chile Solidario de las diversas regiones del país, que sean contratados y obtengan en ese empleo una formación básica conducente a la adquisición de nuevas destrezas o habilidades laborales.

Estos Programas, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, están dirigidos por la Subsecretaría del Trabajo, que es responsable de dar los lineamientos matrices de su aplicación, en tanto su gestión directiva y operativa está a cargo del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).

El Programa se financiará con recursos de la Subsecretaría del Trabajo, de acuerdo a la Ley de Presupuestos vigente, los cuales serán transferidos al SENCE. Estos recursos se asignarán directamente a las empresas que resulten beneficiadas en el proceso de asignación de éstos, previa evaluación por parte del SENCE del cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el presente instructivo para la ejecución.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS PROGRAMAS

Los Programas financiarán directamente la contratación de trabajadores(as) desempleados(as) pertenecientes a las familias del Sistema Chile Solidario bajo las siguientes condiciones:

A. CHILE SOLIDARIO ADULTOS (CHS) [30 años o más]

- Subsidio a empresas, consistente en una bonificación mensual para la contratación de trabajadores(as), de 30 años cumplidos o mayores, contratados(as) por un monto equivalente al **50% de un ingreso mínimo mensual** (\$82.500 mensuales según el ingreso mínimo vigente desde el 1 de julio de 2009 [\$165.000]) con una duración **de entre 1 y 4 meses**, con opción de renovar el beneficio por 2 meses adicionales.
- Bonos mensuales por cada trabajador(a) contratados(as), por conceptos de alimentación y transporte con un máximo mensual de \$22.000 y \$33.000 respectivamente, que deberán ser incluidos en las liquidaciones de sueldo de los(as) trabajadores(as). Esto calculado por los días efectivamente trabajados.
- Además, se financiará por una sola vez, los costos por capacitación laboral de cada trabajador contratado por un monto de hasta **\$100.000**, el cual se reembolsará directamente a la empresa que contrate al trabajador y acredite haber realizado y pagado la actividad de capacitación, ya sea a través de un Organismo Técnico de

Capacitación (OTEC) o mediante la modalidad de curso interno. La capacitación no es obligatoria para las empresas, quienes podrán optar por la bonificación sin la necesidad de capacitar a las personas, si así lo requieren. El monto de la capacitación realizada puede ser inferior a lo indicado según lo establecido en el punto III.5 de este instructivo.

B. JÓVENES CHILE SOLIDARIO (JCHS) [18 - 29 años]

- Subsidio a empresas, consistente en una bonificación mensual para la contratación de trabajadores(as), de entre 18 y 29 años, contratados(as) por un monto equivalente al **50% de un ingreso mínimo mensual** (\$82.500 mensuales según el ingreso mínimo vigente desde el 1 de julio de 2009 [\$165.000]) con una duración **de entre 1 y 4 meses**, con opción de renovar el beneficio por 4 meses adicionales.
- Bonos mensuales por cada trabajador(a) contratados(as), por conceptos de alimentación y transporte con un máximo mensual de \$22.000 y \$33.000 respectivamente. Esto calculado por los días efectivamente trabajados.

Además, se financiará por una sola vez, los costos por capacitación laboral de cada trabajador contratado por un monto de hasta **\$370.000**, el cual se reembolsará directamente a la empresa que contrate al trabajador y acredite haber realizado y pagado la actividad de capacitación, ya sea a través de un Organismo Técnico de Capacitación (OTEC) o mediante la modalidad de curso interno. La capacitación no es obligatoria para las empresas, quienes podrán optar por la bonificación sin la necesidad de capacitar a las personas, si así lo requieren. El monto de la capacitación realizada puede ser inferior a lo indicado según lo establecido en el punto III.5 de este instructivo.

III DE LA POSTULACIÓN A LOS PROGRAMAS

III.1. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS POSTULANTES

Podrán postular a los Programas:

- Las empresas contribuyentes de Primera Categoría de la Ley sobre Impuesto a la Renta y los contribuyentes del artículo 22 de la citada Ley, con excepción de aquellas cuyas rentas provengan únicamente de las letras c) y d) del N°2 del artículo 20 de esta Ley.
- Aquellas empresas que posean la calidad de personas jurídicas, deberán inscribirse previamente en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos del SENCE como lo establece la ley N°19.862 y su reglamento contenido en el D.S. N°375 del Ministerio de Hacienda del año 2003. Para lo anterior, deberán ingresar al sitio Web **<http://receptores.sence.cl>** a fin de materializar su inscripción, además de presentar el certificado de vigencia de la empresa (válido).

Sin perjuicio de lo anterior, aquellas empresas que hayan participado en los Programas durante el año 2008 o anteriores y se encuentren inscritas en dicho registro, no requerirán ingresar nuevamente sus antecedentes al portal de receptores de fondos públicos para efectos de postulación a cualquiera de las líneas programáticas.

- Las empresas que deseen contratar a trabajadores(as) que se desempeñarán en las distintas regiones en que operará el Programa, deberán postular y remitir sus antecedentes a las respectivas Direcciones Regionales del SENCE, correspondientes a la Región en donde los(as) trabajadores(as) se desempeñarán.

No podrán acceder al beneficio:

- Las empresas cuyo giro o negocio sea suministrar o colocar personal.
- Las empresas que al momento de la postulación, registren multas pendientes por infracciones a la legislación laboral, de seguridad social (AFP, AFC, INP) o tributaria. Se exceptuarán de esta exigencia aquellas empresas que acrediten, al momento de la postulación, el estar repactando con los organismos pertinentes las deudas que involucren una sanción de esta naturaleza.
Se exceptúan de lo dispuesto en este párrafo las obligaciones a que se refiere la ley 19.720 sobre repactación de deuda previsional.
- Aquellas empresas nuevas que no dispongan de la documentación indicada en el punto III.7.3 del presente instructivo.

Las empresas no podrán postular con cargo a este programa a trabajadores beneficiados por otros programas de empleo durante la gestión 2009 de los mismos.

(Aprendices, Bonificación Jóvenes y adultos Chile Solidario, Bonificación a la contratación de mano de obra o Reinserción Laboral para mayores de 40 años).

III.2. DEL NÚMERO DE CONTRATOS DE TRABAJO POR EMPRESA

Para determinar el número de contratos que podrán presentar las empresas, éstas deberán acreditar ante el SENCE la siguiente facturación anual:

Facturación anual	Máximo de trabajadores que podrá contratar con cargo al Programa
Hasta 2.400 UF	Hasta 10 trabajadores
De 2.400,1 UF y 11.000 UF	Hasta 20 trabajadores
De 11.000,1 UF a 25.000 UF	Hasta 30 trabajadores
Superior a las 25.000 UF	No tendrán límites en el número de contratos

Asimismo, el SENCE podrá autorizar el aumento del límite máximo de trabajadores establecidos anteriormente, el que no podrá superar en total el 10% de los recursos del Programa.

Las empresas contribuyentes del artículo 22 de la Ley sobre Impuesto a la Renta podrán contratar hasta 3 trabajadores con cargo a cualquiera de los Programas.

III.3. REQUISITOS DE LOS(AS) TRABAJADORES(AS)

- Las empresas sólo podrán contratar con cargo a estos programas, a personas que tengan la calidad de desempleados que pertenezcan a las familias del Sistema Chile Solidario.
- Tener entre 18 y 29 años para postular al programa JCHS (Jóvenes Chile Solidario).
- Tener 30 años cumplidos (a la fecha de inicio del contrato laboral de trabajo) o más para el programa CHS (Chile Solidario Adultos).
- Un mismo trabajador no podrá ser contratado más de una vez con cargo a cualquiera de los programas 2009.

Cada Dirección Regional verificará el cumplimiento de la condición de desempleo (acreditación de OMIL respectiva), de acuerdo a la documentación presentada por la empresa, la que deberá ajustarse a lo dispuesto en el punto III.7.1. del presente Instructivo para la ejecución. En caso de incumplimiento por parte de las empresas, la postulación no será sometida a evaluación.

III.4. REQUISITOS DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO:

- Deberán tener una **duración de entre 1 y 4 meses o superior**.
- La **remuneración pactada el trabajador o trabajadora no podrá ser inferior a un ingreso mínimo mensual**. Esto es, el contrato de trabajo que da origen al beneficio, no podrá consignar una remuneración inferior a \$165.000, considerado al valor vigente del ingreso mínimo a la fecha de postulación. En caso que el ingreso mínimo experimente una variación, la empresa deberá reajustar la remuneración pagada al trabajador y la bonificación se pagará a la empresa, de acuerdo al nuevo valor que corresponda.
- Las empresas postulantes no podrán incluir dentro del ingreso mínimo mensual los siguientes conceptos: seguro de cesantía, horas extraordinarias, asignación familiar legal, de movilización, de colación, de desgaste de herramientas, la asignación de pérdida de caja, ni los beneficios en dinero que no se paguen mes a mes y la gratificación legal o convencional pagaderas mes a mes, ni aún cuando fuera garantizada.
- Las empresas deberán presentar los contratos de trabajo al momento de la postulación a los programas. Estos contratos podrán tener como fecha de inicio de la relación laboral quince días anteriores a la fecha de postulación y hasta veinte días después de la misma.

III.5. REQUISITOS DE LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:

A. CHILE SOLIDARIO ADULTOS (CHS) [Hasta \$100.000 para Capacitación]

Los cursos deberán ser presenciales, tener una duración mínima de 25 horas e impartirse dentro de la jornada laboral establecida en el contrato de trabajo.

B. JÓVENES CHILE SOLIDARIO (JCHS) [Hasta \$370.000 para Capacitación]

Los cursos deberán ser presenciales, tener una duración mínima de 92 horas e impartirse dentro de la jornada laboral establecida en el contrato de trabajo.

AMBOS PROGRAMAS

- Para dar por aprobada la capacitación y proceder a su pago, el trabajador deberá cumplir con al menos el 75% de asistencia a las horas totales del curso.
- Los contenidos de los cursos deberán corresponder al área en que se desempeñará el trabajador.

- Los cambios en las condiciones para la realización de los cursos (fecha de inicio curso, cambio del relator, lugar de ejecución, etc.), deberán comunicarse mediante carta dirigida a la Dirección Regional respectiva con 24 horas de anticipación al inicio del curso. Si la capacitación no se efectúa, el empleador perderá el beneficio de la capacitación.
- La bonificación por capacitación se pagará directamente a las empresas beneficiarias de este subsidio.
- La empresa tendrá un plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de inicio del contrato, para iniciar la acción de capacitación, que, en todo caso, deberá ser iniciada y terminada dentro del periodo de bonificación del contrato, excepto autorización del Director Regional respectivo en casos justificados.

Los cursos de capacitación podrán ser ejecutados por:

III.5.1. Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC); o

III.5.2. La misma empresa, a través de relatores internos o externos.

III 5.1. Requisitos de la capacitación efectuada por Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC):

- Al momento de la postulación deberán encontrarse vigentes en el registro que el SENCE lleva al efecto y no presentar multas pendientes de pago ante el Servicio.
- Los cursos deberán estar autorizados y contar con código SENCE en forma previa a la postulación.
- Deberán ser comunicados al momento de la postulación, mediante el Formulario Único de Comunicación Actividad de Capacitación y Autorización Curso Interno (**Anexo N°2**).

III.5.2. Requisitos de la capacitación efectuada por las mismas empresas, a través de relatores internos o externos:

- Presentar al momento de la postulación, el Formulario Único de Comunicación Actividad de Capacitación y Autorización Curso Interno (**Anexo N°2**). A partir de este momento se podrá autorizar el curso y asignársele un código.
- En caso de cursos internos con relatores externos ajenos a los OTEC, estos deberán contar con V°B° del Director Regional, quedando a criterio de la región el autorizarlos o rechazarlos. La autorización o rechazo deberá quedar por escrito en el formulario de autorización del curso; sin perjuicio de lo cual, en caso de ser rechazada se enviará carta al Departamento de Empleo con el ánimo de compartir estos antecedentes con el resto de las Direcciones Regionales de SENCE.

III.6. PREINGRESO A TRAVÉS DE INTERNET (Sólo OMIL - OPTATIVO):

- Con el fin de agilizar el proceso de postulación, las Oficinas Municipales de Información Laboral (OMIL) podrán pre-ingresar los contratos de trabajo y la actividad de capacitación, visitando el sitio Web <http://solidario.sence.cl>, esto les permitirá a las OMIL cobrar un incentivo por colocación, según las condiciones del convenio que tenga suscrito con la dirección regional de Sence respectiva.
- La postulación por Internet **no estará completa** mientras la totalidad de los antecedentes y documentos requeridos para dicho trámite no hayan sido debidamente presentados y validados por la respectiva Dirección Regional del SENCE en un plazo máximo de **15 días corridos contados desde la fecha de inicio de los contratos de trabajo**.
- Los pre-ingresos sólo podrán ser efectuados hasta los 5 días corridos anteriores al término del programa.

III.7. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO NECESARIOS PARA LA POSTULACIÓN AL PROGRAMA:

Al momento de postular al programa, las empresas interesadas deberán presentar de una sola vez, los antecedentes y documentos de respaldo que se detallan a continuación:

III.7.1. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA TODAS LAS EMPRESAS:

1. **Formulario 22 del S.I.I., de Declaración de Impuestos Anuales a la Renta correspondiente al año tributario vigente al momento hacer efectiva la postulación al Programa:** La empresa podrá presentar el formulario en original o fotocopia legalizada.

Este documento permite establecer la condición de contribuyente de primera categoría, ventas, tamaño de la empresa, actividad económica, determinar el número de contratos por Empresas y el Rol Único Tributario de la empresa postulante.

2. **Formulario de Postulación a los programas CHS, JCHS o a ambos según corresponda:** Este instrumento acredita la voluntad y compromiso de acceder a la bonificación, aceptando con ello la regulación y fiscalización que tienen los programas. (Anexo N°1)

3. Formulario Único de Comunicación Actividad de Capacitación y Autorización Curso

En caso que la empresa opte por realizar la capacitación. Mediante la presentación de este documento el Servicio comprueba que la capacitación que se lleve a efecto cuente con código SENCE, como asimismo, el compromiso de la empresa postulante de cumplir con la obligación de proporcionar la acción de capacitación, de acuerdo a las condiciones informadas al momento de la postulación. (**Anexo N°2**)

4. Documento que acredite la condición de desempleado de la persona a contratar.

Para lo anterior, la empresa deberá presentar por cada trabajador o trabajadora el siguiente documento:

- Certificado original firmado y timbrado por el Encargado de la Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL); que acredite la inscripción del trabajador en esa oficina municipal como desempleado(a). En caso que la comuna no cuente con una OMIL, el certificado podrá ser emitido por otra institución del Municipio que cumpla funciones similares. La emisión de este documento debe ser anterior a la fecha de inicio del contrato de trabajo.

5. Contrato de Trabajo de los trabajadores(as) postulados(as): (Anexo N°4) Este documento acredita el vínculo laboral entre la empresa postulante y el trabajador o trabajadora, debiendo contener la siguiente información:

- Nombre completo
- Cédula de identidad
- Profesión u oficio
- Estado civil
- Domicilio completo
- Remuneración
- Fecha de inicio y término del contrato de trabajo, o condición de indefinido si corresponde.
- Horario de la jornada
- Lugar de la jornada de trabajo
- Firma

Los contratos de trabajo no deberán presentar enmienda alguna.

6. Fotocopia de cédula de identidad del trabajador o trabajadora.

7. Fotocopia legalizada de Contrato de prestación de servicios a terceros (sólo en caso de que la empresa postulante preste servicios a otra empresa). Este documento permite acreditar el lugar en donde se desempeñarán los trabajadores(as).

(*) ANTECEDENTES ADICIONALES REQUERIDOS PARA EMPRESAS CONSTITUIDAS COMO PERSONAS JURÍDICAS (Ley N°19.862)

Adicionalmente, las empresas que tengan la calidad de personas jurídicas, deberán presentar un Certificado de Vigencia (máximo 60 días de antigüedad) La empresa podrá presentar el original o fotocopia legalizada.

III.7.2. ANTECEDENTES REQUERIDOS PARA LAS EMPRESAS NUEVAS O QUE NO HAYAN TENIDO MOVIMIENTO.

La solicitud de admisión de empresas nuevas o sin movimiento, así como también el aumento de cupos, deberá contar con la debida fundamentación entregada por la empresa, con el objeto que la Dirección Regional del Servicio cuente con los antecedentes suficientes para aprobar o rechazar dichas postulaciones.

Para lo anterior, la empresa deberá presentar su solicitud formal a la Dirección Regional respectiva, acompañando la siguiente documentación, la que dependerá del fundamento de la solicitud:

Empresas nuevas	Empresas sin movimiento	Aumento de cupo
<ul style="list-style-type: none">- Carta solicitud- Formulario de Iniciación de Actividades- Los 3 últimos IVA o los correspondientes a la fecha de iniciación de actividades de la empresa. O los disponibles según fecha de iniciación de actividades.	<ul style="list-style-type: none">- Carta solicitud- Los últimos 3 IVA o los correspondientes a la fecha de iniciación de actividades de la empresa.	<ul style="list-style-type: none">- Carta solicitud- Los últimos 6 IVA

En todos los casos anteriores, la empresa postulante deberá acompañar cualquier otro antecedente que justifique la solicitud de aumento de cupo o concesión del beneficio, en caso de tratarse de empresas nuevas o sin movimiento.

Luego de analizados los antecedentes por la Dirección Regional, será remitida una **respuesta formal** a dicha solicitud, la que será **notificada a la empresa a través de la Dirección Regional respectiva**. Por lo anterior, la empresa no podrá tener como aceptada su solicitud, mientras no sea notificada en la forma ya señalada.

IV. CONCESIÓN Y NOTIFICACIÓN

La adjudicación del beneficio se efectuará mediante resolución dictada por la Dirección Regional respectiva.

El SENCE notificará a las empresas postulantes personalmente, vía correo electrónico o carta certificada, los resultados del proceso de postulación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la completa presentación de los antecedentes en las Direcciones Regionales del

SENCE. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

Sólo desde el momento de la notificación respectiva podrán iniciarse los cursos

(*) Los Programas establecen una distribución regional inicial de bonificaciones tomándose como base las cifras de desempleo entregadas por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y la cantidad de población Chile Solidario de cada una de las regiones. De tal manera, la Dirección Nacional de SENCE podrá asignar cupos adicionales a aquellas Regiones que presenten mayores índices de cesantía durante la ejecución del Programa o según indicación de Mideplan en cuanto a focalización estratégica de instrumentos públicos para población de alta vulnerabilidad.

V. DEL PAGO DE LA BONIFICACIÓN A LA CAPACITACIÓN, CONTRATACIÓN Y BONOS (Transporte y Alimentación)

V.1. Plazos sugeridos para el cobro de la bonificación a la capacitación y contratación:

	Plazo para iniciar la capacitación	Plazo para su cobro
Bonificación a la Capacitación	Hasta 30 días contados desde la fecha de aceptación de la postulación por parte de Sence. O mayor ante excepciones justificadas, debidamente autorizadas por la Dirección Regional.	La empresa al momento de cobrar la tercera cuota de bonificación, deberá haber ejecutado la capacitación, pudiendo cobrar ambas bonificaciones conjuntamente.

Bonificación a la Contratación y bonos de alimentación y transporte	Plazos (Días corridos contados desde la fecha de inicio del contrato de trabajo)
Contratación 1ª cuota	45 días
Contratación 2ª cuota	60 días
Contratación 3ª cuota	90 días
Contratación 4ª cuota	120 días

En los casos que las empresas decidan postular a la extensión del beneficio (2 meses en el CHS y 4 meses en el JCHS) los plazos sugeridos para el cobro de las cuotas se extienden 30 días por mes según corresponda.

V.2. Requisitos para el pago de la bonificación a la capacitación:

La empresa sólo podrá cobrar la bonificación a la capacitación una vez que ésta haya sido efectuada y siempre que haya transcurrido el primer mes de contratación.

Asimismo, la empresa beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación, dependiendo del ejecutor:

Capacitación efectuada por Organismos Técnicos de Capacitación (OTEC):

- Solicitud de Pago (**Anexo N°5**)
- Factura en que conste el pago efectuado por la empresa al OTEC que realizó la capacitación (ésta debe emitirse a nombre de la respectiva empresa, especificando el número de trabajadores capacitados, código del curso, fecha de inicio y término del mismo).
- Certificado de Asistencia al Curso de Capacitación que acredite que el trabajador cumplió a lo menos con el 75% de asistencia a las horas totales del curso (**Anexo N°3**).

Capacitación efectuada por la misma empresa, a través de relatores internos o externos:

A) Relator interno:

- Solicitud de Pago (**Anexo N°5**)
- Liquidación de remuneraciones que acredite el pago por la realización del curso. Cuando la capacitación sea realizada a través de la modalidad de curso interno, con relatores internos, debe indicarse expresamente en dicha liquidación que se trata de un "Bono por concepto de capacitación SENCE" con el objeto que quede constancia que la capacitación fue efectuada y financiada a través de este programa.
- Certificado de Asistencia al Curso de Capacitación que acredite que el trabajador cumplió a lo menos con el 75% de asistencia a las horas totales del curso (**Anexo N°3**).

B) Relator externo:

- Solicitud de Pago (**Anexo N°5**)
- Boleta de honorarios (talonario o electrónica) que acredite el pago por la realización del curso. En caso que se trate de un curso interno ejecutado por relatores externos (ésta debe emitirse a nombre de la respectiva empresa, especificando el número de trabajadores capacitados, código del curso, fecha de inicio y término del mismo). Por su parte, el SENCE sólo bonificará a la empresa el monto estipulado para tal efecto, sin perjuicio de que se presente una boleta que indique un monto mayor. En el evento que

se presente boleta de honorarios, ésta deberá consignar la retención del Impuesto a la Renta del 10%.

- Certificado de Asistencia al Curso de Capacitación que certifique el mínimo de asistencia requerida (**Anexo N°3**).

Los gastos por concepto de cursos de capacitación realizados por las empresas en el marco de los Programas CHS y JCHS no podrán, en ningún caso, imputarse a franquicia tributaria consagrada en el artículo 36 de la ley N°19.518.

V.3. Requisitos para el pago de la bonificación y los bonos por concepto de alimentación y transporte:

El SENCE reembolsará a la empresa adjudicada, la bonificación por contratación, los bonos de transporte y alimentación pagados a sus trabajadores, contra la presentación de:

- a) Solicitud de Pago (**Anexo N°5**)
- b) Liquidación de remuneraciones firmada por trabajador y empleador (original), que deberá incluir los bonos de transporte y alimentación, claramente indicados como ítem adicional a la remuneración pagada al trabajador o trabajadora.
- c) Planilla de cotizaciones previsionales que incluya un anexo con la nómina de trabajadores(as) como asimismo, el pago del seguro de cesantía del trabajador, debidamente timbradas, correspondientes al mes solicitado para pago, en que conste la declaración y/o pago respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, **las empresas no podrán solicitar el cobro total de una de las cuotas por concepto de contratación cuando:**

- a) El trabajador(a) sea finiquitado en el transcurso del mes respectivo. En este caso la empresa deberá presentar el finiquito firmado por el trabajador(a) y empleador, ratificado por un ministro de fe (Dirección del Trabajo, Notario Público o por el representante del sindicato).

En el evento de que el finiquito no se encuentre firmado por el trabajador o trabajadora por causa de ausencia laboral, la empresa deberá acompañar dicho documento timbrado por la Dirección del Trabajo, acompañando la respectiva carta de aviso de cese de funciones.

- b) El trabajador o trabajadora se ausente de su puesto de trabajo por enfermedad. En este caso, la empresa deberá presentar la liquidación de sueldo junto con una fotocopia de la respectiva licencia médica.

En todos los casos anteriores, el SENCE pagará una bonificación proporcional a los días efectivamente trabajados, si correspondiere.

Respecto de aquellos contratos que a la fecha del cobro de la primera cuota tengan menos de 30 días de vigencia, la empresa podrá solicitar el pago proporcional de ésta, o bien solicitarlo junto con la primera cuota de contratación, a fin de completar la diferencia producida.

En este último caso, la empresa deberá presentar los antecedentes de cobro de los meses correspondientes a la primera cuota. En el caso de unificar ambas cuotas, el cobro de la segunda cuota será obligatorio dentro de los plazos establecidos en el presente documento.

Con todo, la bonificación a la contratación será por un máximo de 4 meses, expandible por 2 o 4 meses (según corresponda al CHS o al JCHS), siempre que la empresa solicite una renovación del subsidio (Anexo N° 6).

La solicitud de prórroga deberá ser presentada en la dirección regional de Sence correspondiente, antes de la fecha de finalización del contrato de trabajo.

Tratándose de contratos indefinidos, la solicitud de prórroga deberá presentarse antes de completados los meses de bonificación solicitados originalmente por la empresa.

VI. DE LA FISCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

El Servicio Nacional de Capacitación y Empleo supervisará el cumplimiento de este programa, con el objeto que se realice acorde con lo dispuesto en las normas e instrucciones técnicas que lo regulan. De esta manera, tanto la empresa como los OTEC deberán adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores del SENCE y/o de la Subsecretaría del Trabajo, a la información y actividades que se realicen en el marco del programa, sin restricciones y prestando toda la colaboración que se requiera en este sentido. Se aplicará lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N°19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, el que se da por expresamente reproducido.

Con todo, el SENCE se reserva la facultad de requerir directamente a terceros la información que le parezca pertinente a objeto de cumplir con la supervisión del programa. Este Servicio adoptará las medidas sancionatorias y de fiscalización para el cumplimiento de los objetivos del programa, aplicando las medidas de revocación al financiamiento del Programa, la devolución del beneficio otorgado a la empresa infractora y/o registrar los antecedentes de las empresas beneficiarias del programa.

Asimismo, será aplicable a este programa, el Título III, sobre Infracciones y Sanciones, de la Ley N°19.518, puesto que los organismos técnicos de capacitación en su condición de tales, participan en este programa. De igual modo, el SENCE estará facultado para negar los beneficios del programa o solicitar el reembolso de las sumas pagadas, según proceda, cuando el curso de capacitación no se realice, se cumpla en forma parcial o bien, cuando el trabajador por el que se postula no tenga la calidad de tal y, en general, cuando advierta irregularidades en la ejecución o desarrollo del programa. Sin perjuicio de lo anterior, en el

evento que los hechos irregulares revistan la calidad de delitos, iniciará ante los tribunales de justicia las acciones que procedan.

El SENCE estará facultado para interrumpir el pago del beneficio en el momento en que se detecten irregularidades tales como la suspensión o término de la relación laboral que le dio origen, el no pago de las cotizaciones previsionales, el no pago de las cotizaciones del seguro obligatorio de cesantía, o que no se realice el proceso de capacitación en los términos en que fue comunicado, lo anterior hasta que se compruebe lo contrario.

De igual manera, oficiará a los demás entes públicos fiscalizadores si en el transcurso del programa o en el proceso de fiscalización se detectaren irregularidades en el cumplimiento de las normas y requisitos que establece el presente instructivo.

VII. DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES REGIONALES

Deléguese en los/as Directores/as Regionales de este Servicio Nacional, las facultades de conceder los beneficios contemplados en el Programa y de disponer los pagos correspondientes a los mismos, como también las atribuciones de dejarlos sin efecto, en caso de incumplimiento de las normas que rigen el programa y de resolver los recursos de reposición que pudieren interponer los interesados en contra de estas últimas decisiones administrativas.